



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina.
D. Joaquín Galán Duque.
D^a. M^a Ángeles Durán Barroso.
D^a. Pilar Cordero Talavera
(Online)

SECRETARIO

D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU

ASISTENCIA:

D^a. Juliana Guillén Cordero.
D. Daniel Duque Montánez.
D. Ángel Luis Sánchez Macías.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, extraordinaria y urgente de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Navas del Madroño, siendo las veinte horas del día seis de Agosto de dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Villegas Moreno y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Domínguez Acedo, que da fe del acto.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión a las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

Nº Decreto	Fecha	Contenido	Interesado
97	18/07/2024	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE FESTEJOS TAURINOS 2024	HISPANICA TAURINA SL
98	22/07/2024	ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1: Instalación sola fotovoltaica en el Colegio Público	SUNGRID
99	26/07/2024	CONVOCATORIA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	GENERAL
100	29/07/2024	AUTORIZACIÓN EXTRACCIÓN AGUAS CHARCA LA LAGUNA	U.F.C
101	30/07/2024	PADRONES FISCALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y EDAR - 2º TRIMESTRE DE 2024	GENERAL
102	30/07/2024	ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1: Instalación sola fotovoltaica en la EDAR	INSELVER
103	30/07/2024	LISTA DEFINITIVA CONTRATACIÓN PERSONAL DE PLAZA - FESTEJOS TAURINOS 2024	GENERAL
104	02/08/2024	ONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 6 DE AGOSTO DE 2024	CONCEJALES
105	02/08/2024	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE AGOSTO DE 2024	CONCEJALES MIEMBROS
106	05/08/2024	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2024 - GENERACIÓN DE CRÉDITOS	GENERAL
107	06/08/2024	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN: ILUMINACIÓN CASA DE CULTURA	DIEXSA
108	06/08/2024	INICIO EXPTE CONTRATACIÓN DE OBRAS- RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO 7 - PLAN ACTIVA 2023	GENERAL
109	06/08/2024	INICIO EXPTE CONTRATACIÓN DE OBRAS: REDES Y PAVIMENTACIONES (PLAN ACTIVA OBRAS 2024)	GENERAL
110	06/08/2024	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS: ARREGLO TARIMA CASA DE CULTURA	A.C.A

3º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 635/2014, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para el cálculo del Período Medio de pago a Proveedores previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, referido al segundo trimestre de 2024.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

A petición de la Presidencia, explica el Secretario-Interventor que dicho indicador mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del período para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos 30 días.

El detalle del Informe del Período Medio de Pago correspondiente al segundo Trimestre es el siguiente:

- Ratio operaciones pagadas: 10,29 días.
- Importe pagos realizados: 56.553,28 €.
- Ratio operaciones pendientes: 10,87 días.
- Importe pagos pendientes: 12.117,68 €.
- Nº fact :108

Informa el Secretario Interventor que se excluyen del presente listado diversas facturas que han sido pagadas en el trimestre, se ha reconocido la obligación, sin embargo no se ha tramitado el correspondiente expediente en contabilidad.

Visto lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda darse por informado.

4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE (GENERACIÓN DE CRÉDITOS).

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 280/2024, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 03/2024, Créditos por Generación.

Consta en el mismo Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de Agosto de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 03/2024 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe final de 24.361,31 €, siendo los conceptos y partidas afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	461.55	Subvención Diputación de Cáceres: Adquisición de fondos bibliográficos 2024	633,97
2	750.19	Subvención Junta de Extremadura: Equipamiento Técnico Policía Local 2024	5.727,34
3	761.02	Subvención directa Diputación de Cáceres: Modernización Casa de Cultura	18.000
		TOTAL INGRESOS	24.361,31 €

II.- GASTOS:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	920.20001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	633,97
2	132.62300	Equipamiento Policía Local 2024	5.727,34
3	330.61900	Modernización Casa Cultura 2024: Iluminación y Tarima	18.000,00
		TOTAL GASTOS	24.361,31 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre>.”

Visto lo cual, en cumplimiento de lo previsto en el resolutivo Segundo, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus miembros, darse por informado.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA AEDL.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte. 288/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la solicitud de prórroga del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la solicitud formulada por Doña Silvia Benito Rabat en la que expone que el día 3 de diciembre de 2024 finaliza la prórroga de su contrato como Agente de Empleo y Desarrollo local concedida según Resolución de 17 de noviembre de 2021 del Directora General de Calidad en el Empleo al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y solicita la aprobación de la solicitud de prórroga por un año más.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Considerando el contenido de la Memoria de Actividades redactada a tal efecto por Doña Silvia Benito Rabat.

Considerando la reforma operada en la materia por la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se incrementa el porcentaje de cofinanciación local de las contrataciones de AEDL's.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto para la prórroga de la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, Doña Silvia Benito Rabat, por el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2024 y 3 de diciembre de 2025, con un coste total de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (33.330,00 euros), de los cuáles, serán asumidos con recursos propios de esta Corporación DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (16.665,00 euros), correspondientes al 50% del coste laboral total.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público Extremeño de Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, una subvención por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (16.665,00 euros), correspondientes al 50% del coste laboral total, todo ello en base a lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesario a este respecto.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BROZAS PARA LA PRESTACIÓN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 275/2024, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación del Acuerdo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Brozas y Navas del Madroño para la prestación, con carácter extraordinario, de servicios de policía local. Consta en el mismo el texto del mencionado Acuerdo.

Toma la palabra el Sr Alcalde para informar que: *“se presenta el Acuerdo de colaboración, a instancias del Ayuntamiento de Brozas y con el claro objetivo de reforzar los servicios de Policía Local, en vistas de la celebración de las tradicionales festejos taurinos de septiembre en el municipio vecino de Brozas, con grandes concentraciones humanas que requieren una óptima organización y planificación de control de masas, así como para prestar una mayor cobertura a los hechos delictivos que vienen alterar la paz y convivencia de los vecinos, todo ello fruto de la merma de efectivos que vienen sufriendo las plantillas de los Cuerpos de Policía Local de las localidades del entorno de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor*

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

en los últimos tiempos, lo que viene provocando una degradación en la calidad de los servicios prestados al ciudadano e igualmente una menor garantía de seguridad personal como técnica a la hora de realizar este servicio por los propios Agentes.

De este modo, el Acuerdo de colaboración pretende la adscripción temporal de Agentes de Cuerpos de la Policía local, individualmente considerados para que puedan desempeñar sus funciones propias durante el periodo solicitado en las localidades interesadas."

Visto el contenido del Artículo 9 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, que establece que *"Los diversos Ayuntamientos que cuenten con Cuerpos de Policía Local podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias o en prevención de las mismas, de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura"*.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura que *"En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado"*. Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

Visto lo cual, y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, con SEIS (6) votos a favor, CERO (0) en contra y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño y el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño para la prestación, con carácter extraordinario, de servicios de policía local, con el contenido anexo a la presente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los antedichos acuerdos.

Tercero.- Comunicar los acuerdos debidamente aprobados y firmados a los servicios de la Consejería competente en los términos dispuestos en el art 20 de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BROZAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA LA PRESTACIÓN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

Por una parte D Milagrosa Hurtado Marcos Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), y por otra parte, D. Ricardo Villegas Moreno , Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres)), quienes actúan en el ejercicio de sus cargos en representación de los respectivos Ayuntamientos, reconociéndose recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y en su virtud, al amparo de las retribuciones conferidas a las Alcaldías por la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y las competencias que la misma Ley y otras concordantes atribuyen a los Ayuntamientos en relación con la seguridad pública.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que “sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que “El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Ley 7/2017 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.” Señalando que “entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.”

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

En base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Excmo. Ayuntamiento de Brozas (Cáceres) no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con efectivos procedentes de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño para garantizar la seguridad en las FIESTAS TAURINAS DE SEPTIEMBRE que se desarrollarán entre el 4 y el 9 de septiembre de 2024.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Acuerdo la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Brozas (Cáceres), de 1 efectivo perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Navas del Madroño (Cáceres), para que pueda prestar servicio policial durante los días 5-6-7-8 y 9 de septiembre de 2024 en

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

turno de tarde/noche, con objeto de la celebración de las Fiestas Taurinas de Septiembre de Brozas.

SEGUNDA.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Brozas al Policía Local que a continuación se detalla: Categoría Nombre y Apellidos Periodo Agente JOSÉ ANTONIO MACÍAS CAVA 5 a 9 Septiembre Turno tarde-noche Día 5: desde 17:00 horas hasta las 5:00 horas. Días 6 y 7: desde 17:00 horas hasta las 5:00 horas. Día 8: desde 17:00 a 23:00 horas. Día 9: desde 20:00 hasta las 00:00 horas. Facultar a las Alcaldías de los Ayuntamientos para resolver cuantas incidencias se presenten en el desarrollo del presente acuerdo.

TERCERA.- El Agente relacionado desempeñará los servicios policiales que se le encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde temporalmente actúa y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.

CUARTA.- La situación administrativa del Agente relacionado en la estipulación segunda, será la de Comisión de Servicios percibiendo las retribuciones establecidas en Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Brozas y la corporación municipal, que serán abonadas una vez se apruebe el pago, en su caso, en la siguiente Junta de Gobierno Local, tras el servicio realizado, al número de cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño indique.

QUINTA.- El presente Acuerdo habrá de ser comunicado a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

SEXTA.- Este Acuerdo quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito. Y para que así conste y a los efectos que procedan, en prueba de conformidad, lo firman los respectivos alcaldes de las localidades de Brozas y Alcántara.

La Alcaldesa de Brozas.

El Alcalde de Navas del Madroño

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA PARA LA PRESTACIÓN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 294/2024, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación del Acuerdo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcántara y Navas del Madroño para la prestación, con carácter extraordinario, de servicios de policía local. Consta en el mismo el texto del mencionado Acuerdo.

Toma la palabra el Sr Alcalde para informar que: “se presenta el Acuerdo de colaboración con el claro objetivo de reforzar los servicios de Policía Local, en vistas de la celebración del día de la Tenca (Edición 36ª) que este año tendrá lugar en Navas del Madroño, de modo que se garantice la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y visitantes durante la celebración de los numerosos eventos y actividades programadas para el día 31 de Agosto de 2024, todo ello en coordinación con otros cuerpos de seguridad.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

De este modo, el Acuerdo de colaboración pretende la adscripción temporal de Agentes de Cuerpos de la Policía local, individualmente considerados para que puedan desempeñar sus funciones propias durante el periodo solicitado en las localidades interesadas."

Visto el contenido del Artículo 9 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, que establece que *"Los diversos Ayuntamientos que cuenten con Cuerpos de Policía Local podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias o en prevención de las mismas, de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura"*.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura que *"En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado"*. Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

Visto lo cual, y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, con SEIS (6) votos a favor, CERO (0) en contra y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño y el Excmo. Ayuntamiento de Alcántara para la prestación, con carácter extraordinario, de servicios de policía local, con el contenido anexo a la presente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los antedichos acuerdos.

Tercero.- Comunicar los acuerdos debidamente aprobados y firmados a los servicios de la Consejería competente en los términos dispuestos en el art 20 de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA PARA LA PRESTACIÓN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

Por una parte D. Ricardo Villegas Moreno , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres), y por otra parte, Dña. Mónica Grados Caro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), quienes actúan en el ejercicio de sus cargos en representación de los respectivos Ayuntamientos, reconociéndose recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y en su virtud, al amparo de las retribuciones conferidas a las Alcaldías por la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y las competencias que la misma

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Ley y otras concordantes atribuyen a los Ayuntamientos en relación con la seguridad pública.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que “sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que “El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Ley 7/2017 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.” Señalando que “entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.”

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

En base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres) no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con efectivos procedentes de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara para garantizar la seguridad en la FIESTA DE LA TENCA 2024 (Edición nº 36) que se desarrollará el 31 de Agosto de 2024.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Acuerdo la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Navas del Madroño (Cáceres), de 2 efectivos pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Alcántara (Cáceres), para que puedan prestar servicio policial durante el día 31 de Agosto de 2024 en turno de mañana y tarde/noche, con objeto de la celebración de la FIESTA DE LA TENCA 2024 (Edición nº 36).

SEGUNDA.- La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Navas del Madroño a los Policías Locales que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Categoría	Nombre y Apellidos	Periodo	Horario
Agente	Rocío Rico Cabrera	31 de Agosto de 2024 – Turno de mañana	De 10:00 a 17:00
Agente	Jesús Álvarez Porcel	31 de Agosto de 2024 – Turno de tarde-noche	De 17:00 a 00:00

Facultar a las Alcaldías de los Ayuntamientos para resolver cuantas incidencias se presenten en el desarrollo del presente acuerdo.

TERCERA.- Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios policiales que se le encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde temporalmente actúa y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.

CUARTA.- La situación administrativa de los Agentes relacionados en la estipulación segunda, será la de Comisión de Servicios percibiendo las retribuciones establecidas en Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Navas del Madroño y la corporación municipal, que serán abonadas una vez se apruebe el pago, en su caso, en la siguiente Junta de Gobierno Local, tras el servicio realizado, al número de cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño indique.

QUINTA.- El presente Acuerdo habrá de ser comunicado a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

SEXTA.- Este Acuerdo quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Y para que así conste y a los efectos que procedan, en prueba de conformidad, lo firman los respectivos alcaldes de las localidades de Navas del Madroño y Alcántara.

El Alcalde de Navas del Madroño

La Alcaldesa de Alcántara.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA EMPRESA AQUANEX.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 316/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento en el que se expone que visto que el contrato administrativo de concesión de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con la mercantil Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua en Extremadura S.A. finaliza con fecha 14 de marzo de 2025, se emite el siguiente informe:

- Informe del Secretario-Interventor municipal en el que consta:

A) A resultas del procedimiento de licitación del “Contrato administrativo de concesión de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado” por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/02/2005 se acuerda la adjudicación del referido contrato a favor de AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua S.A., formalizándose el mismo con fecha 15/03/2005.

B) Consta en la cláusula tercera del citado contrato relativa a la duración, que ésta

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

se establece por un plazo de quince años, extendiéndose desde el día 15 de marzo de 2005 hasta el día 14 de marzo de 2020, con posibilidad de dos prórrogas de 5 años de duración cada una, a cuyo término se estará a lo dispuesto en el artículo 157 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada con seis meses de antelación.

- C) Que el Ayuntamiento de Navas del Madroño recibió misiva de fecha 5 de noviembre de 2013, por la que se le informaba acerca del acuerdo adoptado por la mercantil "AQUAGEST EXTREMADURA S.A" en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 15 de octubre de 2013, mediante el que se decide modificar su denominación social por la de AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA S.A, obrando en esta Secretaría la elevación a público de la escritura de fecha 22 de octubre de 2013, autorizada por Don Augusto Pérez Coca, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con número 2005 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz.
- D) Con fecha 13 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño acordó la continuidad en la ejecución del "contrato administrativo de concesión de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado" por la mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua en Extremadura S.A., en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, por un periodo de cinco años, correspondiente a la primera de las Prórrogas previstas en el Pliego, y con un CANON de la concesión equivalente al originario, por importe de cincuenta mil ochenta y cuatro con treinta y tres euros (50.084,33 €).
- E) Informa el Sr. Secretario que se trataría de la segunda de las prórrogas prevista en el pliego, pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública.

Explica el Sr. Alcalde, que "teniendo conocimiento de los nuevos modelos de gestión del ciclo integral del agua en la provincia, como resulta de la posibilidad de integrarse en el Consorcio Más Medio (Organismo de la Diputación de Cáceres) que, además de gestionar los servicios de abastecimiento de los municipios invierte en la renovación de infraestructuras, implantación de nuevos tratamientos, mejora de rendimientos, reducción de la dependencia energética y digitalización del sector..., se va a solicitar un estudio económico para que se valore y estudie la posibilidad de que Mas Medio se haga cargo de la gestión del Ciclo Integral del Agua de la localidad."

Además, informa el Sr. Alcalde que existe la opción de preparar el nuevo concurso para el servicio de suministro de agua y de la red de alcantarillado, con la opción de incluir en los pliegos nuevas mejoras que redunden en beneficio del servicio.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Notificar, en "un primer momento", a la empresa concesionaria, AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua en Extremadura S.A., la no continuidad en

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

la ejecución del “contrato administrativo de concesión de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado” por lo que el vencimiento del contrato sería el día 14 de marzo del año 2025.

SEGUNDO.- Comunicar a la empresa concesionaria, AQUANEX, que el Ayuntamiento Pleno se detiene en el estudio del presente asunto, por lo que se determina su irresolución, lo que no impide que en un segundo momento pueda decretarse la voluntad de continuar en la continuidad del servicio con la empresa concesionaria, AQUANEX, siempre y cuando ésta última lo acepte.

9º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Por parte de la Sr. Alcalde se presenta Expte.: 313/2023 incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la tramitación de la Modificación Puntual Nº 12 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Consta en el mismo Proyecto de Modificación, suscrito por ARRAM CONSULTORES e informado por el Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano, así como informe jurídico, redactado por el Asesor Jurídico de la O.G.U., relativo al procedimiento.

El objeto es disminuir la distancia mínima obligatoria a suelo urbano, estableciéndose en 50 metros. Por ello, cuando la distancia sea menor de 50 metros no se podrán realizar construcciones en suelo rústico de nueva planta y por el contrario para las construcciones iguales o superior a 50 metros del suelo urbano o urbanizable sí que podrán realizarse las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta.

El artículo 66.c) de la LOTUS, establece que, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las construcciones en suelo rústico de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable.

Ante tal circunstancia el Ayuntamiento de Navas del Madroño ha expresado que la meritada distancia de 300 metros resulta excesiva en un municipio con las características de Navas del Madroño limitando el desarrollo económico y productivo de la localidad.

Por ello se promueve la redacción de esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, en la que se determina de manera expresa que se modifica la distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso productivo, industrial o terciario en suelo rústico.

La presente modificación afecta a las condiciones particulares de las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, concretamente añadiendo el Artículo 5.7. Situación de las edificaciones, del Capítulo 5.- Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización,

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, promovida por este Excmo. Ayuntamiento, según proyecto redactado por ARRAM CONSULTORES e informado por el Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, Sr. D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto en el art. art. 55 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, someter el mencionado expediente a información pública, por plazo de 45 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE, y en la sede electrónica de la Entidad Local, durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular contra el mismo las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO “REDES Y PAVIMENTACIONES” A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN ACTIVA OBRAS 2024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada “EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” - PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”, a ejecutar con cargo al Plan Activa Obras 2024, ayuda convocada por la Diputación Provincial de Cáceres en el BOP Nº 225 del 27 de Noviembre de 2023.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Julio Rodríguez Salas (Colegiado nº 7436).

Considerando que con el mismo se pretende dar respuesta a las necesidades municipales, partiendo de que con las presentes obras se pretenden conseguir, en la calle Francisco Pizarro, mejorar su pavimento muy deteriorado actualmente, y en la calle Valle del Pino, mejorar también el pavimento existente y sustituir un tramo de tubería de la red de abastecimiento, en la actualidad de fibrocemento, que continuamente sufre de averías.

La situación actual que presenta el tramo de la calle Francisco Pizarro, es la de un pavimento de mezcla bituminosa en muy mal estado; el firme está envejecido y presenta numerosas grietas y pérdida de espesores que provocan rebajes y baches. En una de sus márgenes, existe un apartado de hormigón, que en la actualidad está sirviendo de aparcamientos de vehículos.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En cuanto al tramo que se proyecta en la calle Valle del Pino, su principal problema es que la situación de la tubería de abastecimiento, en este tramo, es de fibrocemento, produciéndose continuas averías de la misma, además cuenta con un pavimento más deteriorado que el resto de la calle, porque el resto tuvo una actuación anterior que no se realizó en este tramo.

Analizadas las deficiencias de la localidad y contrastadas las necesidades municipales, se proponen las siguientes actuaciones:

- Para la calle Francisco Pizarro, se opta por sustituir el pavimento actual de mezcla bituminosa, por uno nuevo con mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso en caliente tipo AC16 Surf 50/70 s, con el fin de seguir con la uniformidad de toda la calle, que tiene un pavimento de mezcla bituminosa.

- Una vez conocido el problema de la calle Valle del Pino, se propone la sustitución de un tramo de 49 m. de conducción de fibrocemento de 60 mm. de diámetro interior, por una tubería de polietileno de alta densidad de 63 mm. de diámetro exterior y 10 Atms. de presión nominal.

Informa el Secretario-Interventor el tenor literal que establece el artículo 235 de la LCSP relativo a la Supervisión de proyectos.

“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Así mismo se informa por el Secretario-Interventor expone del contenido del art. 233 de la LCSP que regula el contenido de los proyectos y permite, para los proyectos de obras de conservación, entre otros, simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigidos, en la forma en que las normas de desarrollo de ley determinen, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, con la salvedad de la documentación relativa a la seguridad y salud en la obra que se rige por su normativa específica.

Visto el informe Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor (Expte: 0994-2024-N-C-T1) por el que se informa la viabilidad urbanística del “Proyecto de redes y pavimentación” Nº de Obra 2024_111_089, con las siguientes determinaciones:

“Conclusiones:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

SOBRE LA VIABILIDAD URBANÍSTICA

- La actuación objeto de la consulta, se proponen en terrenos que no están contenidas en el ámbito de gestión o desarrollo urbanístico que requiera la tramitación de otro instrumento de planeamiento, gestión u obra. La actuación consultada resulta COMPATIBLE con la normativa urbanística.
- La actuación correspondiente a la calle Francisco Pizarro, afecta al entorno de la Iglesia Parroquial Virgen de la O, incluida en el inventario de inmuebles protegidos, en la tramitación de la autorización correspondiente, deberá recabarse informe del órgano competente en materia de patrimonio. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Junta de Extremadura.

SOBRE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- Según la Ley 11/2018:

Artículo 155. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

1. Las obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, se entenderán autorizadas mediante el acuerdo municipal correspondiente, que deberá someterse a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Los actos de transformación o uso del suelo que sean promovidos por el resto de Administración Públicas o por las entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas, estarán sujetos a licencia urbanística o título habilitante correspondiente, salvo las excepciones previstas en la legislación sectorial aplicable, en las que el control preventivo propio de la actuación se sustituye por una consulta al Ayuntamiento respectivo.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra, denominada "EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)" - PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)", que, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (70.080,20 €) i.v.a. incluido, es financiado con cargo al Plan Activa Obras 2024, ayuda convocada por la Diputación Provincial de Cáceres en el BOP Nº 225 del 27 de Noviembre de 2023 y recursos propios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas, prescindiendo del trámite de supervisión por tratarse de obras de mera conservación y mantenimiento.

TERCERO.- Las obras se adjudicarán por contrata, mediante la tramitación de procedimiento abierto simplificado publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante de esta entidad, cumpliendo así con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESGLOSADO VII DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS EN LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES (FASE VII), A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN ACTIVA OBRAS 2023 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Informa el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Navas del Madroño tiene previsto proseguir la construcción de la Residencia para personas mayores en los próximos ejercicios presupuestarios. Dado que la financiación del total del proyecto completo no podrá realizarse con cargo a un solo presupuesto, la intención es que se ejecute y financie por fases, por ello se trae al Pleno la aprobación del Proyecto de Obra correspondientes al Desglosado 7 del Proyecto de Ejecución Completo, una vez que este último cuenta con la supervisión favorable otorgada por el Servicio de Obras y Proyectos del Área de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 235 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Vistos el de Ejecución “RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO VII (PLAN ACTIVA OBRAS 2023) Nº de obra 2023/111/70” DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES), por importe de Presupuesto Total de ejecución por contrata de 78.291,75 €, redactado por el Arquitecto el arquitecto D. Alberto Porras Barrios, con número de colegiado 606.545 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y de plazo de ejecución 3 meses.

Visto que el Proyecto de Ejecución “RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO VII (PLAN ACTIVA OBRAS 2023) Nº de obra 2023/111/70 DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES),” se financiará con cargo al Plan Activa Obras 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y con fondos propios municipales, con el siguiente detalle:

Plan Activa Obras 2.023.

Denominación de las obras: Dependencias Municipales.

TOTAL ACTIVA OBRAS 2.023: 78.291,75 €.

APORTACIÓN DIPUTACIÓN, 90%: 70.462,58 €.

APORTACIÓN AYTO, 10%: 7.829,18 €.

Presupuesto total del Proyecto de obras: 78.291,75 €.

Vistos los informes Técnico y Jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor (Expte: 1421-2019-N-C.C.-T3) por el que se informa la viabilidad urbanística del Proyecto Básico de Residencia de mayores en el municipio de Navas del Madroño, con las siguientes determinaciones:

“Conclusiones:

Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- *Respecto a las determinaciones de las NN.SS.MM.: La edificación proyectada se ajusta a las determinaciones establecidas en las NN.SS.MM., siendo por tanto, viable urbanísticamente.*
- *Respecto a las determinaciones del P.G.M. en tramitación: La edificación proyectada se ajusta a las determinaciones establecidas en el P.G.M. aprobado provisionalmente, siendo por tanto, viable urbanísticamente."*

Visto el informe del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de fecha 7 de junio de 2020, suscrito por el Arquitecto Técnico, Don José Antonio Sánchez Sánchez, por el que *"se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico de Residencia de mayores en el municipio de Navas del Madroño al adecuarse a las condiciones y requisitos técnicos mínimos recogidos en el Anexo al Decreto 4/1996 de 23 de enero de 1996, por el que se regulan los Establecimientos de Asistencia Social Geriátrica"*.

Vistos los informes de supervisión solicitados por parte del Ayuntamiento de Navas del Madroño y realizados por Don Juan Galán Porrón, en calidad de técnico adscrito al Servicio de Obras y Proyectos del Área de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el que se detalla para ambos Proyectos (Desglosado VII) que: *"se ha comprobado que el proyecto de referencia contiene los documentos mínimos legales y requisitos formales para la ejecución de las obras, según lo exigido por la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 235 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 136 del R. D. 1.098/2.001 de 12 de Octubre) En particular, que cuenta con el Estudio de Seguridad y Salud. Se pone de manifiesto, que la idoneidad y veracidad de los datos, mediciones, justificación de precios y cálculos de toda índole contenidos en dicho proyecto son responsabilidad del autor. Se ha verificado que en la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la normativa técnica que le es de aplicación, así como las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que le afecten."*

Constando certificación de la Secretaría respecto a la disponibilidad de los terrenos al respecto tal y como se recoge en las obligaciones de la normativa que regula el Plan Activa Obras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Informa el Secretario-Interventor, previo informe jurídico, que a los efectos de fundamentar la división del proyecto de la obra completa en fases, tal y como permite el artículo 13.3 segundo párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"se puede fundamentar esa división en que la obra resultante de dicha fase sea susceptible de entrega al uso general o se trate de obras sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación."*

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Ejecución "RESIDENCIA ANCIANOS-DESGLOSADO VII (PLAN ACTIVA OBRAS 2023) Nº de obra 2023/111/70" DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES), por importe de Presupuesto Total de ejecución por

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

contrata de 78.291,75 € redactado por el Arquitecto el arquitecto D. Alberto Porras Barrios, y de plazo de ejecución 3 meses.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA DE AUTOCONSUMO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE NAVAS DEL MADROÑO (Código de obra: 2023.20929), A EJECUTAR CON CARGO A LA AYUDA CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS POR MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "PROYECTO AUTOCONSUMO COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVAS DEL MADROÑO (Nº EXPEDIENTE: 2023.20929)", a ejecutar con cargo a la ayuda convocada por la Diputación Provincial de Cáceres en el BOP Nº 057 del 23 de marzo de 2023, con el objeto de fomentar la creación de comunidades energéticas por municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Industrial, Don Alfonso Canal Hernández (Colegiado nº 398 COIEX).

Considerando que el objeto del proyecto consiste en la descripción y dimensionamiento de una instalación fotovoltaica para autoconsumo a través de una comunidad energética conectada a la red con excedentes, situada en la cubierta del pabellón polideportivo municipal de Navas del Madroño. Definiéndose los elementos necesarios constituyentes para la ejecución de dicha instalación fotovoltaica.

La instalación objeto de este proyecto hace un total de 100 kW ubicados en el edificio del Pabellón Polideportivo de Navas del Madroño, de titularidad municipal.

Para la realización del proyecto, se ha realizado una estimación de los consumos dentro del radio de alcance permitido de la instalación fotovoltaica para autoconsumo a través de la comunidad energética (2000 m respecto de la instalación fotovoltaica) a realizar en la localidad de Navas del Madroño, todo ello con el objetivo de llevar a cabo las actuaciones contempladas dentro del programa de "Implantación del modelo de comunidades energéticas locales en municipios de la provincia de Cáceres como proyecto piloto" y el compromiso con las políticas encaminadas a la descarbonización, mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas que suponen ahorrar produciendo energía más eficiente y reduciendo la huella del carbono.

En dicho estudio se han valorado y analizado las distintas alternativas existentes para la implementación de energías renovables en Navas del Madroño, siendo la instalación de placas fotovoltaicas una mejora para una menor dependencia de la energía eléctrica de la red con respecto a las necesidades energéticas del municipio en cuestión, resultando así un ahorro tanto económico como energético.

Visto el informe Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor (Expte: 0993-2024-N-C-T1) por el que se informa la viabilidad urbanística

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

del "Proyecto de redes y pavimentación" Nº de Obra 2024_111_089, con las siguientes determinaciones:

"Conclusiones:

Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

SOBRE LA VIABILIDAD URBANÍSTICA

- *La instalación propuesta en la cubierta del pabellón polideportivo, se proponen en terrenos que no están contenidas en el ámbito de gestión o desarrollo urbanístico que requiera la tramitación de otro instrumento de planeamiento, gestión u obra.*

La red de evacuación, propuesta de trazado de línea de baja tensión y arquetas, se propone por terrenos contenidos en el ámbito de una unidad de ejecución de la que no consta su desarrollo, unidad de ejecución nº 4.

SOBRE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- *Según la Ley 11/2018: Artículo 155. Actos promovidos por Administraciones Públicas.*

1. Las obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, se entenderán autorizadas mediante el acuerdo municipal correspondiente, que deberá someterse a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Los actos de transformación o uso del suelo que sean promovidos por el resto de Administración Públicas o por las entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas, estarán sujetos a licencia urbanística o título habilitante correspondiente, salvo las excepciones previstas en la legislación sectorial aplicable, en las que el control preventivo propio de la actuación se sustituye por una consulta al Ayuntamiento respectivo."

Visto el informe de supervisión realizado por Don Andrés Tomás Crespo Cid, en calidad de Ingeniero Técnico PROY. ENERGETICOS. PROY. OTC (DIPUTACION DE CACERES) en el que se detalla que:

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA:

*En relación a lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto de obras correspondientes al expediente referenciado, en cuanto que se ha verificado y se considera adecuado el contenido y alcance técnico, con la salvedad de que la idoneidad de los datos, mediciones, justificación de precios, y cálculos de toda índole contenidos en dicho proyecto son responsabilidad del autor.*

ANEXOS: *Junto al proyecto el ayuntamiento deberá aportar los informes correspondientes a la documentación técnico-administrativa que se relaciona a continuación y que se ha tenido en consideración en la redacción del proyecto:*

- Viabilidad urbanística.
- Disponibilidad de los terrenos

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Locales, presentes SEIS (6) de los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra, denominada "AUTOCONSUMO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE NAVAS DEL MADROÑO (Código de obra: 2023.20929)", que, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (132.429,94 €) i.v.a. incluido, es financiado con cargo a la ayuda convocada por la Diputación Provincial de Cáceres en el BOP N^o 057 del 23 de marzo de 2023, con el objeto de fomentar la creación de comunidades energéticas por municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas.

TERCERO.- Las obras se adjudicarán por contrata, mediante la tramitación de procedimiento abierto simplificado publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante de esta entidad, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Tomás Crespo Cid, funcionario e ingeniero técnico del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial, como Director de Obra del proyecto de obra número N^o EXPEDIENTE: 2023.20929 denominada "PROYECTO AUTOCONSUMO COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVAS DEL MADROÑO".

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

13º.- ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

